



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Antioquia),
Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO:	096
RADICADO:	05591-40-89-001- 2021-00017-00
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Servicios Logísticos de Antioquia
DEMANDADOS:	Jairo de Jesús Cardona Jiménez
ASUNTO:	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva promovida a través de apoderada judicial por SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA, en contra del señor JAIRO DE JESUS CARDONA JIMENEZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1). Como lo pretendido debe ser expresado con precisión y claridad como lo dispone el art. 82 Nral 4 ibídem, deberán aclararse los numeral 2º y 5º del acápite de los hechos, pues se indica que el demandado adeuda un saldo vencido e insoluto por valor de \$108.800.000; y a la par señala que se le efectuó un abono de \$28.800.000, no siendo clara dicha manifestación para el despacho, con relación a lo realmente adeudado.
- 2). Se indicará claramente si el título base de ejecución corresponde a un pagaré o letra de cambio, teniendo en cuenta lo manifestado en el acápite de pruebas con relación al título allegado con la demanda.
- 3). Se deberá allegar el certificado de matrícula inmobiliaria del bien inmueble N° 018-50872, con vigencia no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ